

23-66-00 23-67-00; 23-67-11; y 23-72-11

Delegación del Gobierno (Gobierno Civil): 25-11-71; 25-18-04 y 25-19-49.

Gobierno Militar: 22-83-12 y 22-83-54

Guardia Civil: 22-59-59.

Logroño, 1 de Julio de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo.

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

CIRCULAR NUM. 15/85

2247/2534

La Ley 48/1984 de 26 de diciembre reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, ha sido completada por diversas normas de desarrollo, entre las que destaca el Real Decreto 551/85 de 24 de Abril que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, y el Acuerdo de 13 de junio del citado Consejo, por el que se hace pública su constitución.

Por ello, se hace necesario completar la circular de esta Delegación del Gobierno, de fecha 7 de marzo, con las siguientes indicaciones:

PRIMERA. El plazo previsto por la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 48/1984, finaliza el día 14 de Septiembre del presente año, y dentro de él han de regularizar su situación los objetores de conciencia definidos en sus apartados a y b, es decir, los que tienen solicitada prórroga de 4ª clase y los que se encuentran en situación de incorporación a filas aplazada o licencia temporal.

SEGUNDA.— Los requisitos de la solicitud vienen definidos con precisión en el artículo 5º del Real Decreto 551/85, y su contenido habrá de comprender:

a) Los datos personales del solicitante: Nombre, apellidos, estado civil, edad, vecindad domicilio, núm. del documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) La situación militar del solicitante con expresión del Organismo de reclutamiento a que esté adscrito o del Ayuntamiento u oficina consular en que debe efectuar la inscripción de alistamiento.

c) La exposición detallada de los motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario o filosófico u otros de la misma naturaleza que fundamenten la solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y consiguiente exención del servicio militar.

d) La ocupación laboral o profesional del solicitante los títulos académicos o profesionales que posea y en general, cuantos conocimientos y aptitudes sean relevantes para su asignación a un sector concreto de la prestación social sustitutoria.

TERCERA. Se recuerda que las solicitudes deben presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de incorporación a filas ante el registro de las oficinas públicas autorizadas para ello; en caso contrario no se suspende la obligación de incorporación a filas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 5 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 27/85

2244/2531

La Dirección General de Protección Civil ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno recordando la necesidad de prevenir los numerosos accidentes propios de esta época de verano motivados por el uso de piscinas públicas, zonas de baños en ríos y embalses, práctica de deportes náuticos, etc. llamando la atención sobre la obligación que incumbe a los Organos Públicos en especial a los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 a) y b) y 26.1 c), ambos de la Ley 7/85.

Por ello intereso que por los Ayuntamientos se adopten y ejecuten las medidas que sean necesarias, vigilando el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de personas ante los riesgos mencionados.

Se procurará que:

a) Los titulares de piscinas de uso colectivo cumplan lo establecido en la normativa vigente sobre señalizaciones de peligro, disponibilidad de personal especializado en salvamento acuático y socorrismo, así como dotación de medios sanitarios para primeros auxilios en caso de accidente.

b) Los Ayuntamientos de municipios en cuyos términos existan ríos, lagos, piscinas públicas o lugares equivalentes de uso público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la señalización de peligros, la vigilancia permanente de la zona, así como el salvamento y socorro de las víctimas de posibles accidentes.

c) Los concesionarios de instalaciones recreativas en embalses adoptarán asimismo las medidas necesarias para disponer de señalización adecuada de las zonas de baño y de las destinadas a prácticas deportivas o recreativas con embarcaciones, así como de personal y medios especializados para acciones de salvamento, primeros auxilios y socorrismo.

d) Se procurará la colaboración con Entidades como La Cruz Roja, Salvamento y Socorrismo y similares bajo las indicaciones específicas que pueda dictar esta Delegación del Gobierno o la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia.

Se aconseja mantener contacto con el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno para cualquier aclaración sobre los extremos expuestos o para la adopción de las medidas de prevención que se aconsejan.

Logroño, 5 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 28/85

2245/2532

La Dirección General de Protección Civil ha dirigido a esta Delegación del Gobierno, el siguiente DEX que le traslado para su conocimiento.

“Adjunto le envío convocatorias Cursos Especiales de Técnicas de Seguridad y Rescate.

Curso Especial de Montaña para Jóvenes

Del 5 al 11 de agosto se desarrollará en la Sierra del Guadarrama un curso sobre técnicas y peligros de la montaña convocado por la Dirección General de Protección Civil.

Número de plazas: 40 por orden de inscripción.

Cuota: 4500 pesetas que incluye transporte desde Madrid, alojamiento y alimentación.

Equipo individual: chandal, zapatillas de deporte, saco de dormir, botas de montaña, arnés o anillo de escalada y mosquetón linterna y aseo.

INSCRIPCIONES: A través de los Servicios Provinciales de Protección Civil, servicios municipales, o bien directamente por teléfono a esta Dirección General (91-4468162 - 4468262 - 4468312 - 4468450 - 4468650 ext. 241 Subdirección General de Prevención y Estudios, Servicio de Estudios y Formación).

Podrán solicitarlo los jóvenes mayores de 17 años, que estén interesados en las técnicas de seguridad en montaña, dirigentes de clubes, organizaciones y asociaciones juveniles, Cruz Roja y otras entidades colaboradoras de Protección Civil.”

Logroño, 4 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 29/85

2246/2533

La Dirección General de Protección Civil ha dirigido a esta Delegación del Gobierno, el siguiente DEX, que le traslado para su conocimiento.